



## **RESOLUCION N° 1191-2024-ANA-TNRCH**

**Lima, 08 de noviembre de 2024**

<b>N° DE SALA</b>	: Sala 1
<b>EXP. TNRCH</b>	: 1025-2024
<b>CUT</b>	: 98587-2024
<b>IMPUGNANTE</b>	: Fernando López Galván
<b>MATERIAS</b>	: Procedimiento Administrativo General
<b>SUB MATERIA</b>	: Improcedente por extemporáneo
<b>ÓRGANO</b>	: AAA Mantaro
<b>UBICACIÓN</b>	: Distrito : Chilca
<b>POLÍTICA</b>	: Provincia : Huancayo Departamento : Junín

**Sumilla:** La apelación se declara improcedente cuando se interpone fuera del plazo legal.

**Marco legal:** Artículos 218° y 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Sentido:** Improcedente.

### **1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO**

El recurso de apelación interpuesto por el señor Fernando López Galván contra la Resolución Directoral N° 0812-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 01.08.2024, mediante la cual la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resolvió:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** – Sancionar en forma solidaria al señor Fernando López Galván y señora Tania López Galván, con una multa equivalente a dos como cinco (2,5) UIT, al haberse configurado la comisión de la infracción tipificada en el literal “f” del artículo 277° del Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, materializándose la infracción por: 1) ocupar parte de la faja marginal margen derecha del río Chilca, con una vivienda de material noble (ladrillos y columnas) en un tramo aproximado de 15.0 ml, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Imponer como medida complementaria que el señor Fernando López Galván y señora Tania López Galván en un plazo de 1 5 días hábiles contabilizados a partir de notificada la presente resolución restaure la faja marginal, margen del río Chilca, caso contrario la Autoridad Nacional del Agua, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por normas legales vigentes procederá a imponer otra sanción administrativa.  
(...)”.

## **2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA**

El señor Fernando López Galván solicita que se declare fundado su recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0812-2024-ANA-AAA.MAN.

## **3. ARGUMENTOS DEL RECURSO**

El impugnante sustenta su recurso de apelación señalando que, la propiedad a la que se indica como ocupación de una porción de la faja marginal resulta ser de propiedad del recurrente, a través de una sucesión testamentaria, es decir que el administrado nunca invadió una porción de área pública definida como faja marginal y que por lo tanto este expuesto a su recuperación por parte de la autoridad competente. Por otro lado, hasta la fecha el ANA Mantaro no ha acreditado con acto administrativo resolutorio y los estudios técnicos que correspondan que dicha área materia de ocupación sea efectivamente una faja marginal.

## **4. ANTECEDENTES RELEVANTES**

### **Desarrollo del procedimiento administrativo sancionador**

4.1 Con la Notificación N° 0030-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 27.05.2024, notificada bajo puerta en fecha 30.05.2024, la Administración Local de Agua Mantaro inició el procedimiento administrativo sancionador contra el señor Fernando López Galván por ocupar parte de la faja marginal margen derecha del río Chilca, con una vivienda de material noble (ladrillos y columnas) en un tramo aproximado de 15.0 m lineales.

El órgano instructor tipificó los hechos como la infracción tipificadas en el literal f) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-201-AG. Asimismo, se le concedió al administrado un plazo de cinco (05) días para formular los descargos correspondientes.

4.2 Con la Notificación N° 0031-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 27.05.2024, recibida en fecha 29.05.2024, la Administración Local de Agua Mantaro inició el procedimiento administrativo sancionador contra la señora Tania López Galván por ocupar parte de la faja marginal margen derecha del río Chilca, con una vivienda de material noble (ladrillos y columnas) en un tramo aproximado de 15.0 m lineales.

El órgano instructor tipificó los hechos como la infracción tipificadas en el literal f) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-201-AG. Asimismo, se le concedió al administrado un plazo de cinco (05) días para formular los descargos correspondientes.

4.3 Mediante la Resolución Directoral N° 0812-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 01.08.2024, notifica a los administrados el 08.08.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro sancionó al señor Fernando López Galván y señora Tania López Galván con una multa equivalente a 2.5 UIT por incurrir en la infracción prevista en el en el literal f) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-201-AG, según el detalle indicado en el numeral 1 del presente acto.

## **Acciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa**

- 4.4 Con el escrito ingresado en fecha 04.09.2024, el señor Fernando López Galván, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0812-2024-ANA-AAA.MAN de acuerdo con los argumentos indicados en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.5 La Autoridad Administrativa del Agua Mantaro con el Memorando N° 2183-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 17.09.2024, elevó a este Tribunal el expediente administrativo en mérito al recurso de apelación presentado.

## **5. ANÁLISIS DE FORMA**

### **Competencia del tribunal**

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI<sup>1</sup> y los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA<sup>2</sup>.

### **Admisibilidad del recurso de apelación presentado por el señor Fernando López Galván.**

- 5.2. El artículo 218° Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>3</sup>, establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 222° de la citada norma.
- 5.3. La Resolución Directoral N° 0812-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 01.08.2024, fue notificada al señor Fernando López Galván en fecha 08.08.2024, en el domicilio indicado por el administrado durante el procedimiento, conforme consta en el Acta de Notificación N° 0941-2024-ANA-AAA.MAN:

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25.01.2019.

CUT: 98587-2024	
<b>ACTA DE NOTIFICACION N° 0941-2024-ANA-AAA.MAN</b>	
<p>En el distrito de HUANCAYO; Provincia de HUANCAYO y Departamento JUNÍN se procedió a notificar RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0812-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 03/08/2024  a: Fernando López Galván identificado con DNI/RUC N° en su domicilio sito en: JR. AMAZONAS 1605 - TE 933022613  Observaciones : -</p>	
<b>RECIBÍ CONFORME</b>	
<p style="text-align: center;"><b>PERSONA NATURAL</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Fernando López Galván</i>  NOMBRES Y APELLIDOS  DNI: <u>20025899</u></p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i>  FIRMA</p> <p style="text-align: center;"><u>Hermano</u>  Relación con el Administrado: (de ser el caso)</p> <p>Fecha: <u>08-09-24</u>  Hora: <u>11:07</u></p>	<p style="text-align: center;"><b>PERSONA JURIDICA</b></p> <p>SELLO DE RECEPCIÓN  (De ser el caso)</p> <p>Identificación de la Persona que atiende la Diligencia:</p>

- 5.4. Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 02.09.2024, luego de lo cual, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.
- 5.5. De la revisión del expediente, se advierte que solo el señor Fernando López Galván presentó un recurso de apelación, el cual fue ingresado por mesa de partes de la Autoridad Nacional del Agua el 04.09.2024, es decir, cuando ya había vencido el plazo para impugnar la Resolución Directoral N° 0812-2024-ANA-AAA.MAN, conforme lo siguiente:

 <p>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO  VENTANILLA ÚNICA  <b>RECEPCION</b>  <b>04 SEP. 2024</b>  Hora: <u>15:22</u>  CUT: <u>98587-2024</u>  Firma: <i>[Firma]</i>  LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD</p>	<p><b>Sumilla:</b> Recurso de Apelación.</p> <p><b>Referencia:</b> Resolución Directoral Nro. 0812-2024-ANA-AAA-MAN.</p> <p><b>Atención:</b> Dirección de Administración de Agua-Mantaro.</p> <p style="text-align: center;"><b>A LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA – SEDE HUANCAYO.</b></p> <p><b>FERNANDO LÓPEZ GALVÁN</b>, con DNI. No. 20025899, domiciliada en el Jr. Amazonas No. 1605 del distrito y provincia de Huancayo, ante Usted con respeto digo:</p>
--	--

(Fuente: Expediente administrativo CUT 98587-2024)

- 5.6. Por consiguiente, habiéndose presentado dicho recurso administrativo en forma

extemporánea, deviene en improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1282-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 08.11.2024, este colegiado, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Fernando López Galván contra la Resolución Directoral N° 0812-2024-ANA-AAA.MAN, por haberse presentado de manera extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE  
**GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**  
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE  
**JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ**  
VOCAL